

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/30	Junta de Gobierno Local	29 de julio de 2025

VALENTÍN LUELMO DOMÍNGUEZ, Vicesecretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente, D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICA:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó, entre otros (en extracto), el siguiente acuerdo:

4.1.- EXPEDIENTE 4682/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS BELÉN – BARRIO DE CABAÑALES.

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 4682/2025 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Vista la solicitud de subvención nominativa presentada por la ASOCIACIÓN DE VECINOS BELÉN - BARRIO DE CABAÑALES con CIF G-49114044 para la concesión de subvención anual correspondiente al ejercicio 2.025 con el fin de ayudar a sufragar económicamente los gastos que se generan por un importe de 8303 euros y dada la importancia que para este Excmo. Ayuntamiento, tienen las diferentes actividades que realizadas por las Asociaciones de Vecinos de esta ciudad, y con la finalidad de ayudar a sufragar económicamente los gastos que se han generado en el desarrollo de las mismas, se hace necesario la materialización de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la ASOCIACIÓN DE VECINOS BELÉN - BARRIO DE CABAÑALES.

PRIMERO: La legislación aplicable al tema referenciado es la que a continuación se indica:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre Régimen jurídico del sector público.*
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- R.D. 2586/86 de 28 de noviembre, por la que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociaciones.*
- La Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de sostenibilidad y racionalización de la Administración Local.*
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- Ordenanza Municipal de Subvenciones.

- Plan Estratégico de Subvenciones.

SEGUNDO: De acuerdo con el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, las subvenciones nominativas a las Asociaciones de Vecinos se enmarcarán en la regulación del citado Plan Estratégico.

13.1. Subvenciones nominativas y directas

- En la tramitación de la concesión directa de subvenciones deberá acreditarse la singularidad de los beneficiarios que justifican la no aplicación del procedimiento en concurrencia competitiva.

- Para la consideración de una subvención como nominativa deberá recogerse en el Presupuesto municipal el beneficiario de la subvención.

- En las subvenciones nominativas el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión.

LÍNEA ESTRATÉGICA N° 3: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

- *Objetivo Estratégico:*

Fomentar y apoyar el asociacionismo de los vecinos de Zamora, tanto de entidades territoriales como sectoriales, en el desarrollo de las actividades que complementen y/o suplan las competencias municipales, facilitando la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del municipio.

- *Objetivos Específicos:*

Apoyar al mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de intereses generales o sectoriales, así como a las federaciones y uniones vecinales, considerando su importante papel en la representación y defensa de los intereses generales del movimiento asociativo vecinal y su función de ser cauce de participación ciudadana.

Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de cultura, formación, deporte, actividades sociales, o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación de la ciudadanía.

TERCERO: El objeto y fines que se pretenden con la firma de este Convenio, se encuentran recogidos en la legislación citada de forma expresa, como materias de competencia a ejercer en el Municipio, así como la posibilidad de subvencionar económicamente a las Asociaciones Vecinales, para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto en lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que procedan a realizar, si bien conviene señalar que dentro de las actividades que se programan en los diferentes colectivos deben ser orientadas al interés general de los vecinos de nuestra ciudad, ya que es el objetivo principal de este tipo de Asociaciones, por lo que sería conveniente orientar a las propias Asociaciones a la dinamización social para que redunde en beneficio de los ciudadanos.

CUARTO: También hay que indicar que al tratarse de una subvención nominativa deberá cumplirse la legislación vigente en esta materia de subvenciones y con la Ordenanza General de Subvenciones.

QUINTO: A juicio de la informante y con las previsiones realizadas no existe inconveniente en la formalización de un Convenio de Colaboración con la ASOCIACIÓN DE VECINOS BELÉN - BARRIO DE CABAÑALES ya que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 65.3 del R.D. 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



SEXTA: El órgano competente para la Autorización y Disposición del Gasto es la Junta de Gobierno Local

SÉPTIMA: Por último, que con carácter previo a la adquisición del correspondiente acuerdo debería obrar en el Expediente, Informe de fiscalización de la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento, acreditativo sobre la legalidad del acuerdo.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la ASOCIACIÓN DE VECINOS BELÉN - BARRIO DE CABAÑALES para el desarrollo de sus actividades. (FIGURA COMO ANEXO)

SEGUNDO. Autorizar y disponer a favor de la ASOCIACIÓN DE VECINOS BELÉN - BARRIO DE CABAÑALES con CIF G-49114044 el gasto por importe de 8303.- €, con cargo a la Partida 925.03 489.04 para la finalidad prevista en concepto de subvención nominativa

TERCERO. Notificar a la entidad interesada

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

ANEXO (...)"

Consta en el expediente informe de la Intervención municipal de fecha 25 de julio de 2025.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la ASOCIACIÓN DE VECINOS BELÉN - BARRIO DE CABAÑALES para el desarrollo de sus actividades. (FIGURA COMO ANEXO)

SEGUNDO. Autorizar y disponer a favor de la ASOCIACIÓN DE VECINOS BELÉN - BARRIO DE CABAÑALES con CIF G-49114044 el gasto por importe de 8303.- €, con cargo a la Partida 925.03 489.04 para la finalidad prevista en concepto de subvención nominativa

TERCERO. Notificar a la entidad interesada

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS BELÉN - BARRIO DE CABAÑALES.



En Zamora a fecha de la firma

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General del Ayuntamiento.

De otra parte D. Antonio Bolarin Sánchez con DNI 51890139-T con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza del Sol nº 10 – 1º actuando en calidad de PRESIDENTE de la ASOCIACIÓN DE VECINOS BELÉN - BARRIO DE CABAÑALES con CIF G-49114044.

MANIFIESTAN:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario/a la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 925.03-489.04, siendo el importe de la subvención de 8.303,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el/la beneficiario/a.

De acuerdo con el Plan actual "Plan Estratégico de Subvenciones" la citada subvención se contempla en Línea Estratégica 3: Asociacionismo y Participación del mencionado plan.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la participación ciudadana a través de las asociaciones vecinales que dinamizan la vida sociocultural en los diferentes barrios de nuestra ciudad, se plantea la necesidad del presente Convenio.

Por todo ello, las partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

La ASOCIACIÓN DE VECINOS BELÉN - BARRIO DE CABAÑALES ha desarrollado o desarrollará una serie de actividades de acuerdo con la Memoria presentada, donde se concretan las diferentes actividades ciudadanas, festivas, socioculturales y comunitarias destinadas a fomentar la convivencia, facilitar la integración y la interrelación entre los diferentes sectores de población, dinamizando la vida cultural y estimulando la participación ciudadana.



SEGUNDA.- FINANCIACIÓN:

A la vista de la documentación presentada, se debe de tener en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = 100 \cdot \frac{s}{p}$$

Donde f es el porcentaje de financiación (100 %), s es el importe de la subvención solicitada (5.500,00 €) y p es el importe del presupuesto presentado por el/la beneficiario/a (5.500,00 €).

El porcentaje de financiación del coste final de los gastos destinados a alquiler del local sería:

$$f = 100 \cdot \frac{s}{p}$$

Donde f es el porcentaje de financiación (100 %), s es el importe de la subvención solicitada (2.803,00 €) y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria (2.803,00 €).

La cuantía de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN DE VECINOS BELÉN - BARRIO DE CABAÑALES asciende a la cantidad de 5.500 € para gastos corrientes y ordinarios de la actividad y 2.803,00 € para gastos destinados a alquiler del local, con cargo a la aplicación 925.03 489.04 del Presupuesto Municipal vigente, lo cual supone un 100 % de gastos corrientes y 100 % de la cantidad solicitada para gastos de alquiler del local (de acuerdo con la fórmula anterior) de la actividad subvencionable.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A:

Constituyen obligaciones del beneficiario/a:

- Presentación, con carácter previo a la firma de este Convenio, de la siguiente documentación:
 - * Solicitud de subvención.
 - * Memoria explicativa de actividades para las cuales solicita subvención.
 - * Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
 - * Cláusula de protección de datos.
 - * Certificado de titularidad de cuenta bancaria de la asociación



* Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

* Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.

* Declaración responsable de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la legislación vigente que impida obtener la condición de beneficiarios/as de las mismas.

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

- El/la beneficiario/a se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

- El/la beneficiario/a podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades al 75%, conforme a lo establecido en la Ordenanza antes mencionada.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN:

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$s_f = \frac{j*f}{100} = \frac{j*s_o}{p} \leq s_o$$

Donde s_f sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el/la beneficiario/a y s_o el importe de la subvención concedida.

Una vez finalice la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de noviembre del año en curso, el/la beneficiario/a deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- **Memoria** de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.

- **Relación detallada de la totalidad de los ingresos**, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.



- **Relación clasificada de gastos** de la actividad, hasta cubrir el 100% de la actividad subvencionable, con indicación del *proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.*

- **Facturas originales o nóminas** acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje subvencionado de las mismas (siempre y cuando no se impute el 100% del importe a la subvención justificada) que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el/la beneficiario/a deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

- **Documento acreditativo del modo de pago:** Se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas presentadas. Excepcionalmente se admitirán otros modos de pago similares; así como pagos realizados abonados en metálico, incluyendo identificación correcta de la empresa o persona beneficiaria hasta el máximo contemplado en la legislación aplicable.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos correspondientes a las actividades desarrolladas que de acuerdo con la Memoria presentada se concreten en diferentes actividades ciudadanas festivas, socioculturales y comunitarias destinadas a fomentar la convivencia, facilitar la integración y la interrelación entre los diferentes sectores de población, dinamizar la vida cultural y estimular la participación y deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios, así como gastos de mantenimiento del local social donde se desarrollen las actividades, siempre que sean gastos corrientes (luz, agua, teléfono, etc) y no de inversiones, excluyéndose, por tanto, adquisiciones de calderas, equipos de aire acondicionado, equipos informáticos, etc.

Todas las actividades deberán realizarse dentro del plazo establecido, que será desde el 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, teniendo en cuenta que la fecha de factura y pago de la misma esté dentro de ese plazo.

Los gastos de comidas vecinales, viajes culturales, etc., deberán estar debidamente documentados con memoria gráfica, incluyendo el número de personas beneficiarias, importes abonados, etc.

En ningún caso serán subvencionables los gastos en bebidas alcohólicas.

Los tributos serán un gasto subvencionable cuando el/la beneficiario/a de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.

El/la beneficiario/a podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 75% del importe de dicha actividad.

Si el/la beneficiario/a pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

SEXTA.- DIFUSIÓN.

La difusión que se lleve a cabo sobre las actuaciones derivadas de este Convenio, ya sea a través de material impreso o de cualquier otro soporte divulgativo, deberá mencionar que se efectúa sobre la base del mismo. Todo lo anteriormente señalado se realizará respetando, en todo caso, lo dispuesto en la legislación reguladora de la propiedad intelectual.

En todos los materiales elaborados para dar publicidad a aquellas actuaciones realizadas en el marco del presente Convenio deberá aparecer claramente que la actividad ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora incluyendo su logotipo.

SÉPTIMA.- MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

OCTAVA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO:

Si el/la beneficiario/a incumpliera cualquiera de los compromisos exigibles de acuerdo con el presente convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

NOVENA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El Servicio de Barrios del Excmo. Ayuntamiento velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD:

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DÉCIMO PRIMERA.- EXTINCIÓN.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución y, en concreto, por las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar su continuación hasta la finalización del plazo convenido para su ejecución, conforme a lo establecido en el art. 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del beneficiario/a, deberá reintegrar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la cantidad que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada entidad la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso de los firmantes, según el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público mediante la correspondiente Adenda de modificación, siguiendo la misma tramitación que para su suscripción.

DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha del inicio de las actividades subvencionables hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMO CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el Proyecto.

DECIMO QUINTA:- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para la comprobación de la subvención, su posible reintegro y, en su caso, las sanciones que corresponda imponer ante el incumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, así como para lo no dispuesto en el mismo, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 y/o sus modificaciones.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de éste, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio y fecha indicada en el encabezamiento

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Fdo: D. Francisco Guarido Viñuela

EL SECRETARIO

D. José María Pastor García

EL PRESIDENTE

Fdo. D. Antonio Bolarin Sánchez



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

